

**ASIGNA POSTULACIONES; SANCIONA
CONTROLES PROGRAMATICOS ; SUSPENDE,
SUPRIME Y SANCIONA CASOS ESPECIALES
BECA INDÍGENA AL MES DE AGOSTO DE 2023.
ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE
SEÑALA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 414

TEMUCO, 23 DE AGOSTO DE 2023.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB, para el año 2023; en la Resolución Exenta N° 3549 de 01 de diciembre de 2023 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba la modificación de la estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB de carácter transitorio; en la resolución exenta RA N° 173/42/2023 de fecha 11 de Enero del año 2023 que nombra a don Mario Venegas Cardenas en el cargo de Director Regional(S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la región de la Araucanía; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N° 3549, de 01 de diciembre de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla la suma de M\$ 34.729.639 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 02, establece lo siguiente: *"La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.*

Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y oportunidades de la Ley N° 20.595.

Incluye hasta \$ 2.787.610 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena".

4.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *"Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.";*

5.- Que, en cuanto a las instancias que intervienen en la resolución de las postulaciones, renovaciones, estados especiales, suspensiones y supresiones, el Decreto N° 126 de 2005, dispone en su artículo 7° lo siguiente: *"Las Comisiones Regionales del Programa tendrán las siguientes funciones:*

- a) *Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;*
- b) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la mantención o renovación de la beca;*
- c) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la suspensión de la beca;*
- d) *Analizar la presentación de solicitudes y peticiones especiales, y*

e) *Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.*

6.- Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente: "*(...) el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca.*";

7.- Que, luego el artículo 17, el precitado decreto, dispone lo siguiente: "*El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión*

8.- Que, por otra parte y con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2023, el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022.

9.- Que, mediante la circular N° 3 de fecha 27 de enero de 2023, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso año 2023, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 02;

10.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 27.216 cupos, de los cuales 10.969 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 9.735 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 6.512 a cupos para estudiantes de Educación Superior.

11.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca proceso año 2023, mediante Resolución Exenta N° 71 de fecha 09-03-2023 se constituyó Comisión Regional Beca Indígena;

12.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Indígena para este año 2023, tanto respecto de estudiantes renovantes como de postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas,

deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

13- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comisión Regional Beca Indígena consta en el documento "Acta AGOSTO " de fecha 22-08 -2023, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

14.- Que, de acuerdo con el contenido de dicha acta, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional correspondiente a 642 puntos para Enseñanza Básica, 625 puntos para Enseñanza Media y 706 puntos en Enseñanza Superior.

15.- Que, en virtud de lo establecido y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Becas Indígenas, de acuerdo con lo que a continuación se señala.

16.- Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en el considerando precedente se contiene en soporte digital adjunto al presente acto administrativo y que se tiene como integrante de éste para todos los efectos legales;

17.- Que, han ingresado un total de 19.081 postulaciones a la Beca; un total de 18.736 solicitudes de renovación del beneficio; 569 solicitudes de configuración de estados de excepción; y 152 solicitudes de configuración de controles programáticos frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Dirección Regional, se ha determinado que:

- Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para este año 2023:
 - a. Procede asignar el beneficio a un total de 03 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
 - b. Procede asignar el beneficio a un total de 61 estudiantes de Enseñanza Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado

- Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2023:
 - c. Procede a suprimir la renovación de 2 estudiantes de Enseñanza Superior, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado

- Respecto de estudiantes postulantes que han solicitado la configuración de alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa:
 - Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 2 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.

 - Procede acoger solicitudes de suspensión segundo semestre a 1 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.

- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado la configuración de alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa.
 - a. Procede acoger solicitudes de suspensión segundo semestre a 2 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.

19.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, mediante el Decreto N° 126, del año 2005 en el marco del desarrollo del Programa Beca Indígena para este proceso 2023, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos, en consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. - ASÍGNESE, al mes de agosto de 2023, la Beca Indígena a 03 estudiantes de Enseñanza Media y a 61 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos. que se pasan a individualizar en el anexo N°1, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS
BECADO	MEDIA	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	3
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.	
		SUB TOTAL	3
	SUPERIOR	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	60
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	1
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.	
		SUB TOTAL	61
TOTAL GLOBAL		64	

ARTÍCULO SEGUNDO. - SUSPÉNDASE, al mes de agosto de 2023, la Beca Indígena a 3 estudiantes postulantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se pasan a individualizar en el anexo N°2, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSION	SUPERIOR	Suspensión anual	2
		Suspensión 1° semestre	
		Suspensión 2° semestre	1
		SUB TOTAL	3
	TOTAL GLOBAL		4

ARTÍCULO TERCERO. - SUSPÉNDASE, al mes de agosto de 2023, la Beca Indígena a 2 estudiantes renovantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se pasan a individualizar en el anexo N°3, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSION	SUPERIOR	Suspensión anual	
		Suspensión 1° semestre	
		Suspensión 2° semestre	2
		SUB TOTAL	2
	TOTAL GLOBAL	2	

ARTÍCULO CUARTO. - SUPRÍMASE, al mes de agosto de 2023, el Programa Beca Indígena, a un total de 20 estudiantes renovantes, que se pasan a individualizar en el anexo N°4, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	CANTIDAD DE ESTUDIANTES
SUPRESION	SUPERIOR	1
	TOTAL	1

ARTÍCULO QUINTO. - TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta de Comisión de Selección de fecha 25-08-2023
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior postulantes y renovantes de la Beca Indígena indicados en los artículos precedentes.
- Anexo N°1: Individualización de postulantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado.
- Anexo N°2: Individualización de postulantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023, a los cuales se les aprueba el control programático suspensión, para quienes se sanciona el estado de beca: suspensión anual, suspensión primer semestre o suspensión segundo semestre, según corresponda

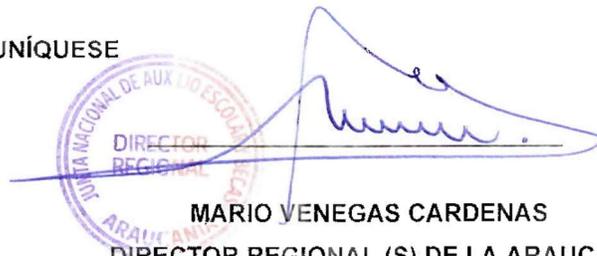
- Anexo N°3: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023, a los cuales se les aprueba el control programático suspensión, para quienes se sanciona el estado de beca: suspensión anual, suspensión primer semestre o suspensión segundo semestre, según corresponda
- Anexo N°4: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Supresión.

ARTÍCULO SEXTO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02. Programa de Becas Indígenas.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO OCTAVO .- PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento..

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp contains the text: "JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS", "DIRECTOR REGIONAL", and "ARAUCANIA".

MARIO VENEGAS CARDENAS
DIRECTOR REGIONAL (S) DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MVC/MMF/PPA/ppa.

Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil
- Área de Programas de Becas y BAES Dirección Regional
- Oficina de Partes.

**Anexo N°1: Individualización de postulantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023
para quienes se sanciona el estado de beca: Becado.**

EDUCACION MEDIA						
POSTULANTE CUMPLE REQUISITOS						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PUNTAJE
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	625
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	649
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	625

EDUCACION SUPERIOR						
POSTULANTE CUMPLE REQUISITOS						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PUNTAJE
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	706
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	706
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	706
4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	706
5	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	706
6	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	706
7	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	706
8	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	706
9	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	706
10	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	706
11	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	706
12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	706
13	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	706
14	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	706
15	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	706
16	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	706
17	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	706
18	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	706
19	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	706
20	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	706
21	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	706
22	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	706
23	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	706
24	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	706
25	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	706
26	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	706
27	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	706
28	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	706
29	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	706
30	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	706
31	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	706
32	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	706
33	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	706
34	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	706
35	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	706
36	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	706
37	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	706
38	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	706
39	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	706
40	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	706
41	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	706
42	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	706
43	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	706

44						706
45						706
46						706
47						706
48						706
49						706
50						706
51						706
52						706
53						706
54						706
55						706
56						706
57						706
58						706
59						706
60						706

EDUCACION SUPERIOR						
POSTULANTE CUMPLE REQUISITOS						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CAUSAL
1						CASO ESPECIAL

Anexo N°2: Individualización de postulantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023, a los cuales se les aprueba el control programático suspensión, para quienes se sanciona el estado de beca suspensión anual, suspensión primer semestre o suspensión segundo semestre según corresponda.

EDUCACION SUPERIOR						
POSTULANTE SUSPENSION ANUAL						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ULTIMO MES CURSADO
1						SIN CAR
2						JULIO

EDUCACION SUPERIOR						
POSTULANTE SUSPENSION SEGUNDO SEMESTRE						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ULTIMO MES CURSADO
1						AGOSTO

Anexo N°3: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023, a los cuales se les aprueba el control programático suspensión, para quienes se sanciona el estado de beca suspensión anual, suspensión primer semestre o suspensión segundo semestre según corresponda.

EDUCACION SUPERIOR						
RENOVANTE SUSPENSION SEGUNDO SEMESTRE						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ULTIMO MES CURSADO
1	████████	█	██████████	██████	██████	AGOSTO
2	████████	█	██████████	██████	██████	SEPTIEMBRE

Anexo N°4: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Supresión.

EDUCACION SUPERIOR						
RENOVANTE ELIMINADO/SUPRESION						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CAUSAL
1	████████	█	██████████	██████	██████	NO CUMPLE REQUISITOS